

APPELLIDOS: VARGAS SIERRA

NOMBRES: Hernando

NACIDO: 8-Julio-1928-Charalá

Nº 2.207.569 ALT. 1.68 COLOR Blanco

SEÑALES: Lunares en la cara

Hernando Vargas Sierra
Simón E. de la Cruz
REGISTRADOR NACIONAL

FECHA: Agosto-9/55 LUGAR: Zapatoca

Certificado de Registro
Expedido por

COLOMBIA

Registraduría Nacional
del Estado Civil



Simón E. de la Cruz

INDICE DERECHO

10

7-5
4
E 84

SECRETARIA GENERAL
FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER
Carrera 10 No. 37 - 46 - Conmutador 6422676

RESOLUCIÓN No.

DE

206042

Por la cual se Emite un Bono Pensional tipo B

06 JUN 2002

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

En calidad de Director del Fondo de Pensiones Territorial de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por los Decreto Departamentales 007 de 1995, 0029 de 1998, 0403 de 1999 y 0121 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio DP-CDP 1577 del 23 de Abril de 2001, el INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL, solicita la Emisión del Bono Pensional, de conformidad con el Decreto Ley 1314 de 1994 y Decretos Reglamentarios 1748 de 1995, 1474 de 1997 y 1513 de 1998, correspondiente al señor HERNANDO VARGAS SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 2.207.569 expedida en Zapatoca.
2. Que de Conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 27 del Decreto 1513 de 1998, las entidades contribuyentes tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora con la Cuota Parte correspondiente al valor de la redención del Bono Pensional.
3. Que realizada la liquidación del Bono Pensional este arroja como Emisor al Fondo de Pensiones Territorial de Santander y contribuye con una cuota parte la Nación y el I.S.S.
4. Que según el artículo 65 ibídem, las Cuotas Partes de los Bonos Pensionales se emitirán como cupones de los mismos, por lo que cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor del pago de la Cuota Parte incorporada al respectivo cupón.
5. Que en acatamiento a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo y del quinto inciso del artículo 17 de la Ley 549, esta oficina reconoce el Bono respectivo con base en la normatividad vigente hasta la promulgación de la Ley 549, con el compromiso de recalcular su valor una vez sea conocida la reglamentación de la mencionada Ley, si hay lugar a ello.
6. Que la Ley 549 de 1999 en su artículo tercero ordena: "...El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el Régimen de pensiones de la Ley 100 de 1993..."
7. Que según la Ley 100 de 1993 el instituto de Seguro Social reconocerá las pensiones de los servidores y exservidores públicos que se trasladen a su régimen, de acuerdo al salario base de cotización que realicen mensualmente.
8. Que el Decreto 1158 de 1994 establece que el salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por la asignación básica mensual, los gastos de representación, la prima técnica cuando sea factor de salario, las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario, la remuneración por trabajo dominical o festivo, la remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna y la bonificación por servicios prestados.

FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER

Carrera 10 No. 37 - 46 - Conmutador 6422676

06042

JUN 2002

9. Que de conformidad con lo anterior el salario base para liquidación de un Bono Pensional se calculará teniendo en cuenta únicamente los factores salariales anteriormente enunciados.

11. Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1748 de 1995, esta oficina efectuará el pago del Bono Pensional al Instituto de Seguro Social, una vez nos ponga en conocimiento la fecha de ejecutoria de la resolución de reconocimiento de la pensión.

12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir el Bono Pensional Tipo B a cargo del Fondo de Pensiones Territorial de Santander, correspondiente al señor HERNANDO VARGAS SIERRA, ya identificado, de conformidad con los cálculos realizados por el Fondo de Pensiones Territorial de Santander.

BONO CON RENDICIÓN NORMAL

Beneficiario	HERNANDO VARGAS SIERRA
Documento	2.207.569
Administradora actual	I.S.S.
Tasa de Interés Real	3%
Fecha de Corte	01/01/1996
Fecha de emisión	31/05/2002
Salario base del Bono	\$159.626,00
V/r Bono a fecha de corte	\$36'348.000,00
V/r Bono a fecha emisión	\$97'609.000,00
V/r Bono por parte F.P.T.S.	\$16'469.000,00 (a fecha de emisión)
V/r Cuota parte ISS	\$38'039.000,00
V/r Cuota Parte Nación	\$43'101.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El presente Bono Pensional, está respaldado, con cargo al código presupuestal 411342313-1 (Bonos Pensionales y Cuotas Parte) del presupuesto General de Gastos de la Gobernación de Santander, para la vigencia de 2002, con C.D.P. 00002022 del 24 de mayo de 2002, por la suma de dieciséis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos m/cte (\$16'469.000,00) a favor del Instituto de Seguro Social, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, una vez se haga efectiva la pensión de jubilación, él mismo se redimirá.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Instituto de Seguro Social y a la Nación (Ministerio de Educación).

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bucaramanga, a los 06 JUN 2002

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR
Secretario General de la Gobernación de Santander

YOLANDA ORTIZ ORTIZ
Coordinadora de Grupo del Fondo
Territorial de Santander

SANTANDER
TIERRA DE OPORTUNIDADES

GOBERNACION DE SANTANDER